



MAR DEL PLATA, 18 ABR 2006

VISTO la nota SLyT N° 015/06, obrante a fojas 1 del expediente N° 1-399/2006-0, por la cual la Secretaría Legal y Técnica eleva a consideración un proyecto de acto administrativo referido al "Sistema de Contratación Descentralizada para Personal, Servicios y Obras para Rectorado y las distintas Unidades Académicas", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Rectorado N° 1100/95 - más adelante modificada por Resoluciones de Rectorado N°s. 245/96, 2517/02, 2540/03, 2646/03, 2666/03, 2772/03 y 2968/03 - se implementó un sistema de contratación de personal, descentralizado, para el Rectorado y las distintas unidades académicas.

Que es necesario adecuar la normativa vigente a lo dispuesto por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, reglamento de aplicación de la Institución hasta tanto ésta dicte uno propio, resultando pertinente fijar los concretos alcances de la intervención de las distintas dependencias.

Que, específicamente, deviene procedente adecuar lo dispuesto por el artículo 10° de la Resolución de Rectorado N° 1100/95, estableciendo el recto alcance que ha de otorgarse a la intervención del servicio jurídico permanente de la Universidad.

Que, en este sentido, y en los alcances fijados en la manda, el concepto de visado previo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos cuya omisión genera la nulidad de la contratación, coloca al organismo consultivo en posición de decisor, circunstancia que excede el alcance que la citada Ley otorga al dictamen del servicio jurídico permanente, al fijarlo como obligatorio - esencial - pero no vinculante.

Que, tal como se ha señalado, en la redacción que se sustituye se ha erigido al servicio jurídico permanente en un órgano decisor, lo cual contradice la indicada previsión del art. 7° inciso "d" de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, cuya aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional es indiscutible.

Que, en definitiva, resulta necesario modificar el artículo 10° de la citada Resolución de Rectorado, estableciendo sus justos alcances de conformidad con la invocada normativa nacional.

Que, a fojas 3 vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, avala el proyecto de acto administrativo.

Las atribuciones conferidas por los artículos 92° y 96° incisos 1) y 7) del Estatuto.

///



///

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 10º de la Resolución de Rectorado N° 1100/95 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10º.- La Dirección de Dictámenes y Asuntos Judiciales dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá, en todos los procedimientos de contratación previstos en la presente Resolución, sus modificatorias y complementarias, la oportuna intervención que establece el artículo 7º inciso "d" de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549".

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 1672




Arq. DANIEL R. MEDINA
Rector

ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Legal y Técnico